

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS



SECRETARÍA

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS en contra de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S** con radicado 17-001-23-33-000-2023-00085-00, medio dentro del cual se pretende:

**Solicito al señor Juez (a) que profiera una sentencia ordenando lo siguiente:**

1. Que la entidad SAE, responda con claridad sobre la cantidad de bienes incautados que tiene a su cargo, qué ha ocurrido con los mismos, qué procedimientos se han hecho con las entregas, quiénes los beneficiados, cuántos bienes incautados tiene a su cargo concretamente.
2. Que para la entrega de los bienes incautados se socialice con las autoridades de control, comunidad en general-sociedad civil, en cada departamento de Colombia donde figuren bienes incautados.
3. Se ordene la transparencia por cuanto la contraloría ha expresado que la SAE es **INEFECTIVA** respecto de medidas cautelares al encontrarse 27 hallazgos, 16 con incidencia fiscal. Por lo anterior, no se puede justificar que la SAE responda el derecho peticionario anunciando **RESERVA** de información. Aquí es donde estriba el factor de **MORALIDAD ADMINISTRATIVA**.

Atentamente,

**VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS**  
Secretaria

Elaboró: EYMO